



A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA

DANIEL MARTINEZ GARCIA, con D.N.I. nº. 21.981.953-W, con domicilio C/ Generalísimo nº 26, 03159 Daya Nueva, Alicante, ante ese Organismo de cuenca comparezco, y **DIGO**:

Que por Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el B.O.E., nº. 315, de fecha 30 de diciembre de 2014, se somete a información pública la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico".

Y dentro del plazo señalado, formulo las siguientes

A L E G A C I O N E S

SCHS			PASE A	
PRE	COM	DT	SG	OP

1ª.- Demanda agraria.

Para la estimación de las superficies según tipo de cultivo, se indica que se utiliza los datos de teledetección de 2013.

La tabla 15 de cultivos del anejo 3, que se contabilizan para la UDA 46 (riego tradicional Vega Baja) no representa bien los cultivos bajos de esta zona al basarse en una situación agronómica de fotograma estacional instantánea de un día del año que no representan ni tan siquiera la campaña agrícola de ese año ni se puede utilizar dicho dato para proyectar datos fijos los 6 años venideros; no es representativo de los cultivos bajos, si bien puede utilizarse para cultivos fijos "cítricos". Se debe partir lo más próximo a la realidad, teniendo en cuenta la rotación continua que se da en la Vega Baja de los cultivos bajos, lo cuál representa una gran variedad estacional y durante todo el año. Las rotaciones de cultivos hortícolas durante las cuatro estaciones del año equivalen a la implantación de tres ó más cultivos bajos, equivalentes tanto en el gasto hídrico como en el tiempo de permanencia (cultivo del alcachofa, su campaña dura aproximadamente 10 meses, de julio a mayo). La propuesta para los cultivos bajos que representan variabilidad sería:

Cereales de invierno	1.000 Ha.
Patatas	100 Ha.
Alfalfa	100 Ha.
Hortícolas libre	6.250 Ha.

En la tabla 91, se establece en hortícolas aire libre de la UDA46 una dotación neta de 3.250 m³/Ha. Dicha dotación se refleja para un sólo cultivo, cuyo ciclo medio puede ser de 120 días, cuando en realidad hay rotaciones de cultivo de ciclo corto-medio y tan sólo el cultivo de la alcachofa representa el ciclo completo de un año. Teniendo en cuenta esta realidad debe aplicarse un coeficiente corrector de 2 para cultivos hortícolas intensos de la UDA46, que es tipo de cultivo más tradicional. Quedando para este tipo de cultivos la demanda neta en la UDA46, como sigue: Hortícolas libre: 6.250 ha. x 3.250 m³/Ha. x 2 = 40'64 hm³.

La demanda media para la UDA46 debe estar entorno a 6.000 m³/Ha. año; lo que equivaldría a una demanda neta para la UDA46 de 92'81 hm³.

Por lo tanto deben corregirse todas las tablas que lo contemplen, ajustándolas a la anterior, entre ello la Demanda Bruta que figura en la tabla 99, que debe cambiarse por 160 hm³/año.

2ª.- Retornos.

En el regadío tradicional el retorno debe considerarse alrededor del 40% en la UDA46, que es el porcentaje que siempre se a estimado para las Comunidades de Regantes afectadas.

3ª.- Demanda abastecimiento.

La demanda urbana en el plan la consideramos muy sobrevalorada. Dicha demanda se basa en previsiones de planes urbanísticos de ampliación.

Hay que tener en cuenta la población estacional temporal y no considerar el dato como si toda la población fuera residencial. Partiendo del dato de consumo de la Mancomunidad Canales del Taibilla (MCT) de 139 hm³. para abastecer el 90% de la población, si extendemos el consumo al 100% de la población éste sería de 155 hm³. Esta debe ser la demanda urbana ajustada al plan, ya que partimos de datos de consumo real de la MCT.

4ª.- Caudales ambientales.

Los regadíos tradicionales deben considerarse como medio de sostenibilidad del medio ambiente, por lo que las restricciones al regadío tradicional de la UDA46 irán en detrimento del medio ambiente. El estado de mantenimiento del río en éste aspecto debe ser igual de cabeza a cola, participando de manera proporcional, en el mantenimiento del referido caudal ecológico todos los usuarios del río, incluyendo al acueducto Tajo-Segura.

Dado que desde la última presa de Orihuela hasta la Cola del río no discurre agua, por lo que en la práctica no existe caudales en dicho tramo para atender la demanda ecológica, deberá usarse el desagüe de fondo de La Pedrera para nutrir dicho tramo con aguas procedentes del mentado Embalse a fin de garantizarlas con ahorro de caudales y calidad de agua.

5ª.- Sistema de explotación.

El anterior Plan Hidrológico de la cuenca establecía la regla de gestión para la asignación de recursos para atender la demanda de los regadíos tradicionales y no tradicionales de la Vega Baja del Segura, incorporada a dicho Plan, que fue adoptado por amplio consenso de los regantes, reconociendo los derechos preferentes del regadío tradicional sobre el resto. Fue una tabla de consenso que también suponía renunciias del Regadío Tradicional y se gesto en una época de sequía donde era importante la solidaridad entre usuarios. Por ello se aceptó dicho esquema de reparto, manteniendo sus porcentajes, aunque adaptando los valores a los datos de demanda del Plan.

La adopción de un sistema de explotación único no supone por sí misma, la consideración de que cualquier recurso con el que cuenta la Demarcación pueda ser adscrito a la atención de cualquier demanda. Los distintos aprovechamientos existentes en la Demarcación se encuentran sometidos al régimen concesional y normativo vigente, y su garantía de suministro se haya vinculada a su título de derecho y a la procedencia del recurso por cada explotación utilizado. La asignación de recursos propios de la Cuenca regulados por lo embalses de cabecera se deberán entender como tales todas las aportaciones que la cabecera del Segura y Mundo puedan aportar, tanto los almacenados en los propios embalses de cabecera como aquellos por falta de capacidad en los embalses , puedan ser almacenados en otros embalses de la cuenca, ya que el derecho sobre esas aguas no se pierde, y podrían ser utilizadas por los que tienen derecho tanto en el año hidrológico en vigor, como reserva hídrica en sucesivos años.

La Regla de asignación que se propone ahora es mucho más dañina y perjudicial para el regadío tradicional, sin que haya ningún motivo que lo justifique, conculcando los derechos establecidos para dichos regadíos, cuando la anterior regla ya suponía una cesión de estos con clara voluntad de consenso y de ayuda en situaciones de sequía.

Por lo expuesto no procede variar la asignación, que debe quedar reflejado como se indicó en el Plan anterior.

6ª.- Programa de medidas.

No puede ni debe proponerse, ni llevarlas a cabo, medidas que lesionen los derechos, intereses ó supongan cargo económico para las seculares instituciones de riego de la Vega Baja (Juzgados Privativos de Aguas; Comunidades de Regantes y Sindicatos Generales de Aguas); cualquier actuación que les afecte deberá contar con el concurso y aprobación del Ente ó Entes de riego afectadas.

7ª.- Circulación preferentes por cauces naturales.

La prioridad que se establece de la circulación de las aguas por cauces naturales frente a los artificiales con el objeto de favorecer el cumplimiento de los caudales ambientales, no será una limitación al derecho de los regadíos tradicionales de modernizar sus instalaciones para obtener un menor consumo de agua, evitar su desalinización, etc...

La modernización puede venir en la Vega Baja por la implantación de riegos localizados en aquellas Comunidades de Regantes que lo aprueben, por lo que para ahorrar gastos se debe dar el agua desde el Embalse de La Pedrera; de otro modo sería imposible. Aquellas Comunidades que no deseen dicha implantación continuarán, con todos sus derechos, con el riego tradicional de a pie ó por inundación, tomando en este caso las medidas oportunas para que el agua sea de calidad al fin a que se destinan.

Garantizar los caudales ambientales no debe condenar, perjudicándola, a la Vega Baja y sus regantes. Debe buscarse las medidas correspondientes para ello, entre ellas las apuntadas en el apartado a de la alegación 4ª.

Campos de Golf.

Su creación no debe permitir el uso "transitorio y provisional" de aguas superficiales ó subterráneas propias de la cuenca; esto es una nueva concesión y está prohibido.

Agua desalada.

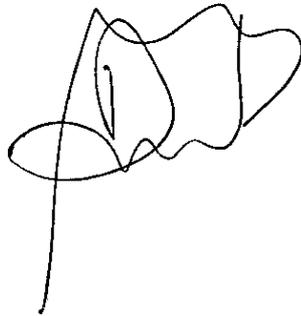
Esa agua tiene un precio prohibitivo para la agricultura. No se debe ni puede permitir que futuras concesiones de aguas desaladas, al no ser rentable, se efectúen con el fin de obtener la concesión y posteriormente solicitar permutar por aguas de la cuenca ó de ATS. No. Por lo que para evitar problemas debe bloquearse, no concediéndose las futuras permutas, cambios ó sustituciones en evitación de perjuicios para los regadíos consolidados.

En su virtud,

SUPlico A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA:

Que, habiendo por presentado éste escrito, se sirva admitirlo, tener por formuladas las alegaciones que anteceden a la "Propuesta de Proyecto Plan Hidrológico" y una vez encontradas procedentes se incorporen al citado Plan.

Daya Nueva, a 29 de junio de 2015.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

